

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1655/2019**

**VISTO:** La ejecución de obra de pavimento de hormigón, en Bulevar 12 de Octubre, entre sus intersecciones de Corrientes e Ituzaingó, y;

**CONSIDERANDO:** Que las obras de infraestructura son esenciales para el desarrollo de la localidad.

Que el objetivo primordial de las mismas se funda en la necesidad de resolver el problema, de tránsito, de transporte, de ordenamiento urbano y mejorar en definitiva la calidad de vida de la población.

Que se ha logrado mejorar sustancialmente la accesibilidad del sector y en particular la del Colegio Especial Amanecer y al Centro de Día Piuqueyén.

Que la obra fue financiada en parte con los fondos recibidos por la coparticipación del denominado Impuesto al Cheque, y;

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** DECLÁRESE de utilidad pública a la obra de pavimento de hormigón en Bulevar 12 de Octubre, entre sus intersecciones de Corrientes e Ituzaingó, por lo cual el pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas. Esta disposición regirá asimismo en los casos de inmuebles de propiedad nacional o provincial incluyendo, sin excepción, a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole que sea.....

**Artículo 2º:** LA documentación técnica de la obra y que es parte de la presente Ordenanza, son los siguientes:

- a) Planos general y de detalles.
- b) Pliego de Especificaciones y Condiciones Técnicas.
- c) Cómputos y Presupuestos.

**Artículo 3º:** QUEDA establecido como principio básico general que el costo de la obra a los efectos de la determinación del costo de la unidad tributaria (metro cuadrado) responde al Presupuesto Oficial.....

**Artículo 4º:** LOS vecinos frentistas beneficiados con la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a lo determinado por metro cuadrado (unidad tributaria), y cuyo valor surge del total de las certificaciones de obras emitidas por la Municipalidad. Todo será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional, lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar. El monto de cada cuenta de la Obra "PAVIMENTO" a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma, y determinada sobre la base de unidad de medida "Metro Cuadrado", es equivalente, a la cantidad de trescientos sesenta y cuatro (364) kilogramos de cemento portland a granel, puesto en Freyre, conforme a la cotización del mes de junio del año en curso, proporcionado por Transporte Dosio y Fassi S.A., la que también será utilizada para la determinación del valor de las cuotas a cancelar.....

**Artículo 5º:** LOS pagos que se realicen fuera de término, serán actualizado su importe conforme lo establece el artículo 4 de la presente Ordenanza.....

**Artículo 6º:** LOS propietarios beneficiados podrán abonar las sumas correspondientes a la contribución por mejoras, en las siguientes modalidades a saber:

- a) Contado: Aplica para pagos en:
  - Dinero efectivo.
  - Tarjeta de debito
  - Cheques al día.
  - Tarjetas de crédito: 1- Un pago cualquier tarjeta que el Municipio tenga convenio  
2- Dos o más pagos con tarjeta, con más la tasa por financiación que perciba y/o cobre la entidad bancaria.

b) Plan de Pago Municipal: hasta doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivos con un interés de tres por ciento (3%) mensual por cuota

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios beneficiados deberán optar por una de las formas de pago.

Para aquellos que opten por algunas de las formas, dentro de los 30 días de notificados, quedaran eximidos del pago del costo de la mano de obra. Quienes no optaren serán considerados por la Municipalidad como incluidos en el Plan de Pago en cuotas.

El vencimiento de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar al Departamento Ejecutivo Municipal a reclamar el pago total de la deuda, con más el costo de la mano de obra, la que se

considerará como de plazo vencido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo efectuarse un recargo como interés punitivo.-----

**Artículo 7º:** EL D.E.M. podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista beneficiado por la obra lo amerite, lo cual será determinado por informe emitido por la trabajadora social.-----

**Artículo 8º:** ESTABLECIDA la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente alternativamente, de las siguientes maneras:

a- Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble beneficiado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.

b- Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por la obra y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en los medios locales y/o redes sociales, sitio web, y cualquier otro medio de comunicación a los que la Municipalidad tenga acceso.-----

**Artículo 9º:** Si los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del Artículo anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periodística de carácter general.-----

**Artículo 10º:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 134/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 26 de Julio de 2019.-----